

WEST VALLEY SCHOOL DISTRICT #208
Queja Formal de Acoso, Intimidación o Bullying

Sección 1 – A llenarse por el que pone la queja

Nombre de quien pone la queja	Fecha/Hora del incidente
Nombre del supuesto agresor	Ubicación del Incidente
Describa el incidente	
¿Cómo pudiera esta queja resolver el incidente?	

Nombre de los testigos

Sección 2 – A llenarse por el director o Designado

Resumen de las declaraciones de los testigos
Resumen de las acciones a tomar
Nombre del director o Designado que dará cumplimiento al manejo del reporte

Sección 3 – A ser llenada por el Oficial del Distrito que dará cumplimiento

Fecha de revisión:	#
--------------------	---

Nuestra escuela está comprometida con un ambiente educativo seguro y civilizado para todos los estudiantes, empleados, voluntarios y clientes, libres de acoso, intimidación o acoso.

RCW 28A.300.285 (2) "Acoso, intimidación o bullying" significa cualquier acto intencional escrito, verbal o físico, incluido, entre otros, uno que se demuestre motivado por cualquier característica del RCW 9A.36.080 u otra característica distintiva, cuando el acto intencional escrito, verbal o físico: (a) Daña físicamente a un estudiante o daña el propiedad del estudiante; o (b) Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante; o (c) Es tan grave, persistente o generalizado que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante; o (d) Tiene el efecto de alterar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela. Nada en esta sección requiere que el estudiante afectado en realidad posea una característica que sea la base para el acoso, la intimidación o el acoso.

RCW 28A.640.020 (2)(f) "Acoso sexual", tal como se utiliza en esta sección, significa insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales, contacto físico con motivación sexual u otra conducta o comunicación verbal o física de carácter sexual si: (i) La sumisión a esa conducta o comunicación se convierte en un término o condición, ya sea explícita o implícitamente, de obtener una educación o empleo; (ii) Presentación o rechazo de esa conducta o comunicación por parte de un individuo que se utiliza como factor en las decisiones que afectan su educación o empleo; o (iii) Esa conducta o comunicación tiene el propósito o efecto de interferir sustancialmente con la educación o el trabajo de un individuo, o de crear un ambiente educativo o laboral intimidante, hostil u ofensivo.

Además de las acciones correctivas por parte de la escuela, un estudiante puede ser remitido a las autoridades para emprender acciones legales según lo establecido en la ley según las siguientes secciones del Código Revisado de Washington (RCW):

RCW 9A.36.080 (1) Una persona es culpable de acoso malicioso si maliciosa e intencionalmente comete uno de los siguientes actos debido a su percepción de la raza, color, religión, ascendencia, origen nacional de la víctima, género, orientación sexual o discapacidad mental, física o sensorial: (a) Lesiona físicamente a la víctima o a otra persona; (b) Causa daño físico o destrucción de la propiedad de la víctima o de otra persona; o (c) amenaza una persona o grupo de personas específico y coloca a esa persona, o a miembros del grupo específico de personas, en temor razonable de daño a una persona o propiedad. . . (3) No es una defensa que el acusado se equivocó en que la víctima era miembro de cierta raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, género u orientación sexual, o tenía una discapacidad mental, física o sensorial. . . (7) El acoso malicioso es un delito grave de clase C.

RCW 9A.36.083 Acoso malicioso - Acción civil. Además de la sanción penal prevista en RCW 9A.36.080 por cometer un delito de acoso malicioso, la víctima podrá interponer una causa de acción civil por acoso malicioso contra el acosador. Una persona puede ser responsable legalmente ante la víctima de acoso malicioso por daños reales, daños y perjuicios por hasta diez mil dólares, incluyendo honorarios razonables de abogados y costos incurridos al entablar la acción.

RCW 9A.46.020 (1) Una persona es culpable de acoso si: (a) Sin autorización legal, la persona amenaza a sabiendas: (i) Causar lesiones corporales inmediatas o futuras a la persona amenazada o a cualquier otra persona; o (ii) causar daño físico a la propiedad de persona distinta del actor; o (iii) Someter a la persona amenazada o a cualquier otra persona a confinamiento o restricción física; o (iv) Realizar maliciosamente cualquier otro acto que tenga por objeto dañar sustancialmente a la persona amenazada o a otra persona con respecto a su salud o seguridad física o mental; y (b) Que la persona amenazada, mediante palabras o conducta, tenga un temor razonable de que la amenaza se lleve a cabo. "Palabras o conducta" incluye, además de cualquier otra forma de comunicación o conducta, el envío de un correo electrónico. (2) Una persona que acusa a otra es culpable de un delito menor grave. . . .

La Legislatura del Estado de Washington está comprometida con escuelas seguras y altos estándares académicos.

RCW 28A.300.285 Hallazgos - 2002 c 207: "La legislatura declara que un ambiente seguro y civil en la escuela es necesario para que los estudiantes aprendan y alcancen altos estándares académicos. La legislatura considera que el acoso, la intimidación o el bullying, al igual que otros comportamientos disruptivos o violentos, es una conducta que interrumpe tanto la capacidad del estudiante para aprender, como la capacidad de una escuela para educar a sus estudiantes en un ambiente seguro. Además, el legislador considera que los estudiantes aprenden con el ejemplo. La legislatura elogia a los administradores escolares, profesores, personal y voluntarios por demostrar un comportamiento apropiado, tratar a los demás con civilidad y respeto y negarse a tolerar el acoso, intimidación o acoso." [2002 c 207 § 1.]

Revised 2/11